

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 007 - 2026-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 03 de febrero 2026

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

POR CUANTO

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero en sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 30 de enero 2026 convocada y presidida por el Alcalde Fredy Javier Zegarra Black y con la asistencia del 100% de regidores integrantes del Concejo Municipal; y,

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 30 de enero 2026, el punto de agenda sobre Convenio Interinstitucional con la Municipalidad Distrital de Jacobo Hunter y la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero; Informe N° 033-2026-SGPIP-MDJLBYR; la Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública de fecha 09 de enero 2026; Informe N° 047-2026-OGAJ-MDJLBYR de fecha 21 de enero 2026 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "(...) La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico." Asimismo, el artículo IV de la acotada Ley establece que: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.";

Que, según el artículo 41º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que según establece la Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 9º numeral 26) es una atribución del concejo municipal, aprobar la suscripción de convenios interinstitucionales, por lo que es menester que previo a la firma del convenio, éste sea aprobado en sesión de concejo a efectos que se pueda autorizar al alcalde distrital la suscripción del mismo.

Que, mediante Informe N° 033-2026-SGPIP-GDU/MDJLBYR, la Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública indica que luego de la revisión del Oficio N° 0106-2025-MDJH-OGSC de la Municipalidad Distrital de Jacobo Hunter, el mismo que contiene el Convenio de Cooperación Interinstitucional para llevar a cabo la obra de Infraestructura Pública denominado: **"Mejoramiento del Servicio de Interconexión y Movilidad Urbana a través de la Avenida Villa Solar entre los Distritos de Jacobo Hunter y José Luis Bustamante y Rivero, de la Provincia de Arequipa y Región Arequipa"** dicho convenio tiene como objetivo mejorar la transitabilidad de la zona que corresponde tanto al distrito de Jacobo Hunter como al Distrito de José Luis Bustamante y Rivero siendo las funciones de ambas municipalidades las siguientes:

FUNCIONES DESIGNADAS A CADA MUNICIPALIDAD

Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero	Municipalidad Distrital de Jacobo Hunter
Elaborar el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión declarado viable, en base a la concepción técnica y al dimensionamiento contenidos en el Estudio de Preinversión declarado viable, ello de conformidad con la normativa INVIERTE.PE	Formular el Estudio de Preinversión del Proyecto de Inversión, debiendo establecerse en el Estudio de Preinversión que la Unidad Ejecutora sean la MDJH, cada una de las Entidades deberá previamente remitir la documentación necesaria que sustentó lo requerido por la normativa INVIERTE.PE
Realizar las coordinaciones y acciones que correspondan con la Municipalidad Distrital de Jacobo Hunter, en caso sea necesario para la consecución del desarrollo del Expediente Técnico	Remitir el estudio de Pre inversión a la MDJLBYR para su evaluación y viabilidad
Brindar todas las facilidades para la ejecución del Proyecto de Inversión	Brindar todas las facilidades para la elaboración y formulación del expediente técnico que será elaborado por la MDJLBYR conforme al Proyecto de Inversión

Financiar el 50% del costo que conlleve a la ejecución del Proyecto de Inversión	Ejecutar del Proyecto de Inversión de conformidad al Expediente Técnico
-----	Financiar el 50% del costo que conlleve a la ejecución del Proyecto de Inversión
-----	Ejecutar la liquidación técnica financiera del proyecto de inversión

Que, la DIRECTIVA N° 004-2015-GM-MDJLBYR/GAL, "PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE CONVENIOS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO", en cuanto al proceso de aprobación del convenio establece que el formulado proyecto de convenio sea remitido a Gerencia Municipal, después sea derivado el expediente completo del proyecto de convenio a Alcaldía y luego sea remitido a la Secretaría General para que esta a su vez lo derive a la Comisión de Asuntos Legales a fin de que emita su dictamen y lo eleve al Concejo Municipal para su aprobación. Estando facultado por el PRINCIPIO DE CELERIDAD, el actual proyecto se derive directamente a Secretaría General a fin de evitar dilación en los procedimientos de aprobación de convenios de cooperación interinstitucional;

Que, con Informe Legal N°020-2026-OGAJ-MDJLBYR, la Oficina General de Asesoría Jurídica da su opinión favorable para la suscripción del convenio con la Municipalidad Distrital de Jacobo Hunter. En consecuencia, siendo facultad de las entidades celebrar convenios de colaboración interinstitucional, y cuyo objetivo es establecer los lineamientos generales de cooperación en asuntos de interés institucional recíproco dentro de la jurisdicción del Distrito De José Luis Bustamante Y Rivero, somos de la opinión que el presente sea elevado al pleno del Concejo Municipal para que en sesión de concejo sea aprobado, de ser el caso, esto al amparo de lo establecido en el inciso 26 del Artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Por estas consideraciones el Concejo Municipal en uso de facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades por **UNANIMIDAD** y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta da el siguiente

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL CONVENIO COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JACOBO HUNTER para el desarrollo del Proyecto de Inversión Pública denominado **"Mejoramiento del Servicio de Interconexión y Movilidad Urbana a través de la Avenida Villa Solar entre los Distritos de Jacobo Hunter y José Luis Bustamante y Rivero, de la Provincia de Arequipa y Región Arequipa"**, en mérito a los considerandos expuestos. **AUTORIZAR** al señor Alcalde la suscripción del Convenio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con el presente acuerdo a la Municipalidad Distrital de Jacobo Hunter **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano el cumplimiento del Convenio aprobado.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación del presente acuerdo en la pagina web de la Entidad www.munibustamante.gob.pe

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


 Abog. Florencia Pacheco Ponce
 Secretaria General


 Mag. Freddy Zegarra Black
 Alcalde

Archivo
 Alcaldía
 Gerencia Municipal
 Asesoría Jurídica
 Administración Financiera
 Planeamiento Estratégico y Presupuesto
 Desarrollo Urbano
 Tecnologías de la Inf. Y Com.
 Municipalidad

580073, 54110, 578520
 544110